



*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las entidades locales para obras del AEPSA. (2017061936)*

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), convocadas mediante la Orden de 23 de mayo de 2017, y de conformidad con la propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local como servicio gestor, se dicta la presente resolución, teniendo en cuenta el punto tercero c) de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delega en la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, la competencia relativa a la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia,

RESUELVO :

Primero. Conceder una ayuda económica por importe global de doscientos setenta y tres mil quinientos setenta y cinco euros, con noventa y cuatro céntimos (273.575,94 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA, incluidas en el Convenio que estas entidades locales han suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 1206.115B.760.00 y Código de proyecto 2009120070004.00-009 del vigente presupuesto, conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante los modelos normalizados Anexo II.a y II.b, Certificado fin de obra, al que hace referencia el artículo 11 del Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 31 de octubre de 2017.
2. Las Entidades locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50 % de la subvención concedida mediante el modelo normalizado Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las entidades locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 219/2014, de 30 de septiembre.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución,



originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas a la entidad local beneficiaria.

5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
6. Junto al Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, las entidades locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La entidad local beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 36 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Segundo. Notificar la presente resolución a las entidades locales beneficiarias, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución a la entidad local beneficiaria, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 24 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
La Secretaria General de Política Territorial  
y Administración Local  
(PD Res. 16/09/2015,  
DOE n.º. 184, de 23 de septiembre),  
NIEVES ESTEBAN PAZ

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido Junta</b>
CABEZA DEL BUEY	0602316BC01	310.751,75	194.100,00	29.089,77
OLIVA DE MÉRIDA	0609416BC01	318.679,20	240.200,00	35.998,77
PUEBLA DEL MAESTRE	0610516BD01	145.064,70	94.988,08	14.235,86
PUEBLA DEL PRIOR	0610616BC01	35.871,80	27.100,00	4.061,48
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	0610816BC01	70.536,40	51.400,00	7.703,32
RISCO	0611416BC01	29.904,98	23.500,00	3.521,95
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611716BC01	238.034,80	186.100,00	27.890,81
SANTA AMALIA	0612016BC01	379.350,46	157.097,02	23.544,13
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	0615016BC01	96.244,48	74.200,00	10.759,00
<b>Total Badajoz</b>		<b>1.624.438,57</b>	<b>1.048.685,10</b>	<b>156.805,09</b>

**CACERES**

<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido Junta</b>
CAÑAMERO	1004416BC01	138.922,30	112.000,00	16.785,44
CARCABOSO	1004716BC01	47.551,00	41.500,00	6.017,50
CUACOS DE YUSTE	1006816BD02	119.842,16	55.000,00	8.242,85
GARROVILLAS DE ALCONETAR	1008216BC01	34.271,80	29.500,00	4.421,17
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011616BC01	78.599,43	48.000,00	7.193,76
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016316BC01	18.961,76	16.500,00	2.320,00
TALAVERUELA DE LA VERA	1017916BD02	25.884,95	13.516,00	2.025,64
TALAYUELA	1018016BC01	398.737,80	298.000,00	44.661,26
TRUJILLO	1019516BC01	169.313,38	77.500,00	11.614,93
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018016BD02	106.186,48	90.000,00	13.488,30
<b>Total Cáceres</b>		<b>1.138.271,06</b>	<b>781.516,00</b>	<b>116.770,85</b>

<b>Total Provincias</b>	<b>2.762.709,63</b>	<b>1.830.201,10</b>	<b>273.575,94</b>
-------------------------	---------------------	---------------------	-------------------

